



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006–2023–00070-00

Proceso: ALIMENTO.

DEMANDANTE: DORIS FERNANDA OJEDA RICARDO CC 1.042.440.674

DEMANDADO: ALEX RAFAEL GUERRERO CARBONO CC 1.140.833.910

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer. Barranquilla, 11 de agosto de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto la parte demandada se encuentra notificado, y vencido el término del traslado no contestó la demanda; por lo tanto, se señalará fecha para la práctica de audiencia entre las partes; así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P., se ordenará la práctica de las pruebas solicitadas por las partes en conflicto.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Téngase por notificado al demandado ALEX RAFAEL GUERRERO CARBONO.

2.- Téngase por no contestada la demanda.

3.- Señálese fecha para el día 28 de septiembre de 2023 a las 9:30 AM para celebrar la audiencia entre las partes en el presente proceso. Se les previene para que las partes se encuentren presentes en la audiencia.

4.- Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo demandatorio consistentes en:

- Registro civil de nacimiento de las menores.

TESTIMONIAL: No solicito.

INTERROGATORIO: Decrétese el interrogatorio de ALEX RAFAEL GUERRERO CARBONO.

OFICIOSO: Decrétese el interrogatorio de DORIS FERNANDA OJEDA RICARDO.

5.- Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. Asimismo, se notificará a través del correo electrónico institucional al defensor de familia adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia.

6.- Téngase al Doctor RICARDO CAMACHO GONZÁLEZ como apoderado judicial de ALEX RAFAEL GUERRERO CARBONO, en los términos y para los efectos del poder conferido

7.-Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

lueza

Neyd.